



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 070

-2023 - GR-APURÍMAC/GRI-

Abancay, 13 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 363-2023-GRA.APURÍMAC/GRI/SGO-13.01/R.O-DTA, de fecha 04/10/2023, Informe N° 015-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP.OBRA/F.M.P.Q. 05/10/2023, Informe N° 968-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/10/2023, Informe N° 032-2023-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-VACS, de fecha 11/10/2023, Informe N° 368-2023-GR.APURIMAC/GRI/SOB-13.01/R.O-DTA, de fecha 12/10/2023, Carta N° 002-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP.OBRA/F.M.P.Q. 12/10/2023, Informe N° 369-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/R.O-DTA, de fecha 12/10/2023, Informe N° 036-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-VACS, de fecha 17/10/2023, Informe N° 4030-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 19/10/2023, Memorandum N° 2821-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 23/10/2023, Notificación N° 031-2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/FMP, de fecha 10/11/2023, Informe N° 434-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA, de fecha 13/11/2023, Informe N° 020-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP.OBRA/F.M.P.Q. 14/11/2023, Informe N° 045-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, 17/11/2023, Informe N° 1137-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/11/2023, Informe N° 1137-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/11/202, Informe Legal N° 103-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 24/11/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;





Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Es de verse en los actuados, en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial Regional N° 298- 2023-GR.APURIMAC-GG, de fecha 10/08/2023, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al Sub Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET 12 MOLINOPATA CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, con Código Unificado N° 2325914, para su ejecución mediante la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un presupuesto total de S/. 13'213,544.53 soles, en el plazo de 14 meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 015-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 05/07/2023, se RESUELVE: APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 –EN FASE DE EJECUCIÓN, por el periodo de 107 días calendarios, comprendidos desde el 07 de julio de 2023 al 21 de octubre de 2023, para la continua de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al Sub Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET 12 MOLINOPATA CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, con Código Unificado N° 2325914, siendo la fecha de término reprogramado el 21/10/2023, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 363-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA, de fecha 04/10/2023, donde el Ing. DIÓMEDES TAMBRAICO ANCCO, Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, ELEVA el informe técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC, para su revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutivo, la presente, en cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, que se detalla de la siguiente manera:**

1.6. ANÁLISIS Y SUSTENTO:

1.6.1. FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL CUADERNO DE OBRA

Que mediante Asiento N° 609 del Cuaderno de Obra de fecha 20/09/2023, se solicita al Supervisor de Obra, la autorización para la elaboración de Ampliación de Plazo N° 02, se hace de conocimiento y se solicita al supervisor de obra la autorización para la elaboración de la Ampliación de Plazo N° 02, por la causal de mayores metrados y partidas nuevas aprobadas que afectan a la ruta crítica de las partidas del expediente técnico, el Residente formula la solicitud cumpliendo con el aspecto formal establecido en la Directiva para la ejecución de Proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno regional de Apurímac. Así como análogamente normado en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

1.6.2. CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

- ✓ Las causales invocadas se basan únicamente a lo establecido en el marco normativo de la vigente - Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, y es sustento técnico para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02.

CUADRO FINAL DESAGREGADO DE DÍAS SOLICITADOS TOTALES

ITEM	CAUSAL	DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
1	Mayores metrados	108	272
2	Partidas nuevas	164	





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



070

- ✓ Previa evaluación a nuestra programación se cuantifica 272 días calendarios por partidas nuevas y mayores metrados de las cuales se solicita 102 días calendarios que serán suficientes para poder concluir la ejecución de la obra, las partidas nuevas y mayores metrados, se programa su ejecución en paralela tal como indica en la ruta crítica, es por ello que su culminación según nuevo cronograma es el **31 de enero del 2024**, realizando la diferencia con la primera ampliación de plazo N° 01, **que culmina el 21 de octubre del 2023**, la diferencia es de 102 días calendarios que se solicita en esta ampliación de plazo N° 02.
- ✓ La ampliación de plazo N° 02 básicamente es por partidas nuevas y mayores metrados aprobados mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGINAL N° 298-2023-GRI/APURIMAC/GG** de fecha 10 de agosto del 2023, que afectaron a las partidas de la ruta crítica del cronograma programado en el expediente técnico aprobado mediante resolución "**RESOLUCION GERENCIAL REGINAL N° 051-2019-GRI/APURIMAC/GRI (28/06/2019)**" por lo tanto, se genera una ampliación de plazo por 102 días calendario de acuerdo al nuevo cronograma, se incrementa los mayores metrados y las partidas nuevas al cronograma original, la cual se muestra en el cuadro la diferencia de días con el nuevo cronograma. (Ver CUADRO COMPARATIVO CRONOGRAMA EXPEDIENTE APROBADO + PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS).

1.7. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2

La ampliación de plazo solicitada corresponde a la sumatoria de días calendario por la causal de partidas nuevas y mayores metrados, por un periodo de 102 días calendarios calculados previo análisis de la justificación adjunta (copias del cuaderno de obra), por ende, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** se estructura como sigue:

- INICIO DE OBRA : 14 de marzo del 2022
- TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO : 480 días calendario
- TÉRMINO REAL DE OBRA APROBADO : 06 de julio del 2023
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 107 Días calendario
- TOTAL PLAZO MODIFICADO : 587 Días calendario
- INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 07 de julio del 2023
- TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 21 de octubre del 2023
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 102 Días calendario
- TOTAL PLAZO MODIFICADO : 689 Días calendario
- INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : **22 de octubre del 2023**
- TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : **31 de enero del 2024.**



(...)

1.8. CONCLUSIONES:

- Se solicita la ampliación de plazo N° 02 POR 102 días calendario por la causal de partidas nuevas y mayores metrados que afectan a las partidas de la ruta crítica conforme a lo establecido en Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- La **Ampliación de Plazo N°02**, se cuantificó en **102 días calendario** para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio, con la finalidad de cumplir en su totalidad con las metas de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC.
- Haciendo un análisis técnico de la causal invocada que generan esta Ampliación de Plazo N° 02, se llega a la conclusión que el plazo de ejecución modificado será de **689 días calendario**.

1.10. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que se eleve la presente Ampliación de Plazo N° 02 a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) del Gobierno Regional de Apurímac, para su evaluación y Aprobación mediante acto resolutorio.
- Por lo expuesto se recomienda a la presente supervisión emitir opinión a la presente Ampliación de Plazo N° 02 sustentada en el presente informe, iniciar con el trámite administrativo debido a que este planteamiento se encuentra justificado tanto técnica y legalmente, lo cual permitirá contar con la RESOLUCIÓN de **Ampliación de Plazo N° 02**, por **102 días calendario** para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC".

Que, mediante Informe N° 015-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP.OBRA/F.M.P.Q, de fecha 05/10/2023, el Ing. FIDEL M. PORTOCARRERO QUINO, en su condición de **Supervisor de Obra**, atendiendo al informe precedente del **Residente de Obra**, está adecuadamente justificada, por consiguiente, esta **Supervisión de Obra**, considera viable la aprobación de dicha **Ampliación de Plazo N° 02**, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE

Página 3 de 22





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", por un período de **102 días calendario**, bajo las causales de Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra, tomando en consideración que se realizaron actividades paralelas en pro de optimizar los recursos financieros del proyecto, que fundamenta de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES:

1. Considerando la necesidad de continuidad del proyecto en referencia y conforme a la ejecución regular por la que viene desarrollándose el mismo, en atención a la situación actual producida por el cambio de gestión y el perjuicio que se dio en atención a la normal ejecución que venían teniendo los diferentes proyectos e inversiones, así como la continuidad de esta inversión ante el cierre de año fiscal se recopila el sustento técnico de la **Ampliación de Plazo N°02**, motivo por el cual el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambracco Ancco**, mediante el **Asiento N° 624 del Cuaderno de obra**, de fecha 29 de setiembre del 2023, **solicita a la Supervisión de Obra**, la autorización para el trámite del Expediente de Ampliación N° 02, dicha acción se encuentra amparada bajo la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR Lineamientos Para La Programación Multianual, Formulación, Evaluación Y Ejecución De Inversiones Por Administración Directa Del Gobierno Regional De Apurímac.
2. Posterior a lo anteriormente descrito, mediante la **INFORME N°363-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA** de fecha 04 de octubre del año en curso, el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambracco Ancco remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 en el cual se contabilizan **102 días calendarios**, y solicita a la Supervisión de obra la revisión y emisión de la opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación vía resolutive.

IV. SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- Para el presente Expediente de Ampliación de Plazo se contabilizaron un total de 102 días calendarios los cuales se justifican detalladamente a continuación.
- Mediante la Resolución Gerencial Regional N°298-2023-G.R./APURIMAC/GG de fecha 10 de agosto de 2023 se aprueba el Expediente de Modificación N°02 bajo las causales de Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra, y en tomando como causal principal de la presente Ampliación de plazo y de acuerdo a la Reprogramación de Obra, se verifica que la ejecución de Partidas Nuevas conllevo un plazo de 108 días adicionales a lo programado, de igual modo la ejecución de Mayores Metrados conllevo un plazo de 164 días calendarios, en conclusión y tomando en consideración que se realizaron actividades paralelas en pro de optimizar los recursos financieros del proyecto se solicita mediante la presente Ampliación de Plazo un total de 102 días calendarios adicionales al plazo ya aprobado para culminación de metas del proyecto en mención.

V. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

- De acuerdo con el cuadro siguiente, se detalla las causales de Paralización de Obra, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en las Actas de Paralización y Reinicio.

Cuadro N°02 – Causales más perjudiciales que representan Ampliaciones de Plazo N°02

ITEM	CAUSAL	DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
1	Adicionales de Obra		272	
1.1	Partidas Nuevas	108		CRONOGRAMA DE REPROGRAMACION
1.2	Mayores Metrados	164		CRONOGRAMA DE REPROGRAMACION

VI. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- Mediante el **Asiento N° 609 del Cuaderno de Obra**, de fecha 20 de setiembre del año en curso, el Residente de Obra solicita la autorización para proceder con la elaboración y formulación del Expediente de Ampliación de Plazo N°02 por el cual se contabiliza un total de 102 días bajo las causales y plazos descritos en el **ITEM IV. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de acuerdo con lo descrito y anexado en el Expediente de Ampliación de plazo, se recalca que los datos expresados se amparan en los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N°001 – 2010 – GR-APURÍMAC/IPR Para Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo, en igual forma dichas causales no contravienen con los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



lineamientos dispuestos por DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR Lineamientos Para La Programación Multianual, Formulación, Evaluación Y Ejecución De Inversiones Por Administración Directa Del Gobierno Regional De Apurímac.

- En conclusión, habiendo realizado la revisión y la corroboración de datos expresados en el Informe Técnico remitido por el Residente de Obra – ING. DIOMEDES TAMBRAICO ANCCO, **la presente Supervisión de Obra emite OPINION FAVORABLE al Expediente de Ampliación de Plazo N°02** en la cual se solicita 102 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término reprogramada el 31 de enero de 2024.

VII. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco a lo largo de su informe así como documentos adjuntos, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC SUB PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	14/06/2022	Resolución Gerencial Regional N°051-2019-GR/APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE TERMINO	06/07/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		Resolución Gerencial Regional N°015-2023-GR/APURIMAC/GR
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	21/10/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02		PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	31/01/2024	

Cuadro N° 03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

- Se debe precisar que, para complementar el sustento del expediente en referencia, se anexan **copias** de la **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se referencia las sub **causales** que genera la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02**, las mismas que se contrastan con la solicitud realizada, las anotaciones muestran las referencias descritas por el Residente de Obra, así mismo se anexa el Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado en el cual se verifica la Ruta Crítica.
- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco y corroborado por la **Supervisión de Obra**, en conclusión, se computa un total de **102 días calendarios** dentro de la Ampliación de Plazo N°02 teniendo como nueva fecha de culminación el día **31 de enero del año 2024**.

VIII. RECOMENDACIONES:

A través de su despacho se recomienda derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa** para que proceda con los trámites oportunos en torno a la **Ampliación De Plazo N°02** y emita la opinión respectiva de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante **Informe N° 968-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/10/2023**, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, en atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, por tanto, cumpla en remitir el expediente que contiene la Ampliación de Plazo N° 02, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, **CUMPLA CON VALIDAR** dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponde, cumpliendo con los plazos señalados según la Directiva.

Que, mediante **Informe N° 032-2023-GR.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-VACS, de fecha 11/10/2023**, el Coordinador de Obras – ING. VÍCTOR ÁLVARO CANDIA SEGOVIA, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, atendiendo a los informes técnico precedentes, remite **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE de Ampliación de Plazo N° 02** en del Proyecto citado, desde el ámbito de su competencia administrativa, señalando lo siguiente:



IV. OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02::

- ❖ De la revisión de expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, incluir el Cuadro Desagregado de total de días según aprobación de expediente técnico y la ampliación de plazo N° 02, indicar las cuales de forma resumida e incorporar el número de resolución.
- ❖ De la revisión de expediente técnico de Ampliación de la Plazo N° 02, incluir en un Cuadro donde indique el total de días solicitados (102).
- ❖ De la revisión de expediente técnico de Ampliación de plazo N° 02, en el ÍTEM 1.6.2 causales de Ampliación de Plazo N° 02, incluir el cálculo de días solicitados.
- ❖ De la revisión de expediente técnica de Ampliación de Plazo N° 02, en el ÍTEM 1.6.2. causales de la ampliación de plazo N° 02, indicar los plazos solicitados es 272 días o 122 y en función de esos días realizar la reprogramación.
- ❖ De la revisión de expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02, en el ÍTEM 1.6.3. Cuadro Comparativo cronograma expediente aprobado partidas nuevas y mayores metrados.
- ❖ De la revisión de expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02, incluir en las causales la afectación de la Ruta Crítica incluyendo el número de días solicitados.
- ❖ De la revisión de expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02, en la reprogramación de obra, incluir los 689 días.

V. CONCLUSIONES:

De lo descrito se concluye de la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 102 DIAS CALENDARIOS**, NO cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA N° 001-2022, realizar el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** en la brevedad posible.

VI. RECOMENDACIONES:

- ❖ Se recomienda remitir el presente informe de Ampliación de Plazo N° 02 a los responsables de la Ejecución Física el Residente de Obra, **ING DIOMEDES TAMBRAICO ANCCO**, al Supervisor de Obra, **ING FIDEL PORTOCARRERO QUINO**, con el fin de realizar **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, según **EL ITEM IV. OBSERVACIONES**, en un periodo de 24 horas bajo responsabilidad.
- ❖ Se recomienda realizar el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** en un plazo no mayor de 24 HORAS, bajo responsabilidad y sanción administrativa.

Que, mediante Informe N° 368-2023-GR.APURÍMAC/GRI/SOB-13.01/R.O-DTA, de fecha 12/10/2023, el Ing. DIÓMEDES TAMBRAICO ANCCO, Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, ING. FIDEL M. PORTOCARRERO QUINO, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS del Citado Proyecto, para su revisión y opinión técnica y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo, la presente residencia en cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, presenta levantamiento de observaciones al informe técnico de la ampliación de plazo N° 02 para su evaluación, revisión y aprobación correspondiente, según el siguiente detalle:

1.3. ANTECEDENTES:

1.3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO:

El proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC". Con código SNIP 311015 y CUI 2325914 se encuentra aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 051-2019-GRI/APURIMAC/GRI (28/06/2019) con un presupuesto de **S/ 8, 729,126.50** Soles:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	
COMPONENTES DE PROYECTO	PRESUPUESTO
OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	67,393.09
ESTRUCTURAS	3,046,951.16
ARQUITECTURA	1,967,559.29
INSTALACIONES SANITARIAS	233,163.77
INSTALACIONES ELECTRICAS	506,466.62
INSTALACIONES ESPECIALES	308,353.28
MITIGACION AMBIENTAL	29,154.01
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL ANTE EL COVID 19	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	6,169,041.22
GASTOS GENERALES	344,997.10
GASTOS DE SUPERVISION	160,701.20
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,103,539.78
CAPACITACION	44,700.00
GESTION DE PROYECTOS	35,755.78
ADQUISICION DE TERRENO	784,741.42
CONTROL CONCURRENTE	
LIQUIDACION DEL PROYECTO	24,180.33
EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67
TOTAL DEL PRESUPUESTO	8,729,126.60

1.3.2. DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

El Expediente Técnico ha sido elaborado y revisado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos el cual, a través del comité evaluador, con fecha 12 de julio del 2022, es aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 392-2022-GRI/APURIMAC/GG (12/07/2022) con un presupuesto de S/. 11,120,289.66 Soles:

CUADRO N° 02

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	
COMPONENTES DE PROYECTO	PRESUPUESTO
OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	68,637.18
ESTRUCTURAS	3,853,558.74
ARQUITECTURA	2,371,291.54
INSTALACIONES SANITARIAS	256,059.23
INSTALACIONES ELECTRICAS	525,537.33
INSTALACIONES ESPECIALES	325,387.72
MITIGACION AMBIENTAL	29,219.94
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL ANTE EL COVID 19	286,446.28
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	7,716,137.96
GASTOS GENERALES	912,470.09
GASTOS DE SUPERVISION	230,523.58
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,103,539.78
CAPACITACION	44,700.00
GESTION DE PROYECTOS	46,199.83
ADQUISICION DE TERRENO	784,741.42
LIQUIDACION DEL PROYECTO	30,720.24
EXPEDIENTE TECNICO	71,469.67
SUB TOTAL	10,940,502.57
CONTROL CONCURRENTE	179,787.09
TOTAL DEL PRESUPUESTO	11,120,289.66

1.3.3. DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

El Expediente Técnico ha sido elaborado y revisado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos el cual, a través del comité evaluador, con fecha 10 de agosto del 2023, es aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 298-2023-GRI/APURIMAC/GG (10/08/2023) con un presupuesto de S/. 13,213,544.53 soles:

CUADRO N° 03



EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	
COMPONENTES DE PROYECTO	PRESUPUESTO
OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	231,712.25
ESTRUCTURAS	4,721,925.25
ARQUITECTURA	3,099,834.31
INSTALACIONES SANITARIAS	348,724.04
INSTALACIONES ELECTRICAS	553,463.38
INSTALACIONES ESPECIALES	354,276.29
MITIGACION AMBIENTAL	35,638.13
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID 19	286,446.28
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	9,632,019.93
GASTOS GENERALES	1,062,333.46
GASTOS DE SUPERVISION	236,033.11
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	1,103,539.78
CAPACITACION	44,700.00
GESTION DE PROYECTOS	46,199.83
ADQUISICION DE TERRENO	784,741.42
LIQUIDACION DEL PROYECTO	30,720.24
EXPEDIENTE TECNICO	93,469.67
SUB TOTAL	13,033,757.44
CONTROL CONCURRENTE	179,787.09
TOTAL DEL PRESUPUESTO	13,213,544.53

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

CUADRO N° 04

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO APROBADO MAS LOS DIAS SOLICITADOS				
CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA		
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 051-2019-GR/ APURIMAC/ GRI (28/06/2019) (PLAZO CONTRACTUAL)	14/03/2022	06/07/2023	480	PLAZO SEGUN EXPEDIENTE TEC. APROBADO
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 015-2023-GR/ APURIMAC/ GRI (05/07/2023)	08/07/2023	21/10/2023	107	PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO APROBADO POR PARALIZACION DE OBRAS
SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA PARA SU APROBACION	22/10/2023	31/01/2024	102	SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION			689	DIAS

- INICIO DE OBRA : 14 de marzo del 2022
- TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN : 587 días calendario
- TÉRMINO REAL DE OBRA : 21 de octubre del 2023
- AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO N° 02 : 102 días calendarios
- TÉRMINO REAL DE OBRA : 31 de enero del 2024

1.5. ANÁLISIS Y SUTENTO:

1.5.1. FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL CUADERNO DE OBRA

Que mediante Asiento N° 609 del cuaderno de obra de fecha 20 de setiembre del 2023, se solicita al supervisor de obra la autorización para la elaboración de la ampliación de plazo N° 02, se hace de conocimiento y se solicita al supervisor de obra la autorización para la elaboración de la Ampliación de Plazo N° 02 por la causal de mayores metrados y partidas nuevas aprobadas que afectan a la ruta crítica de las partidas del expediente técnico, el Residente formula la solicitud cumpliendo con el aspecto formal establecido en la Directiva para la ejecución de Proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno regional de Apurímac. Así como análogamente normado en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

1.5.2. CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



070

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las causales invocadas se basan únicamente a lo establecido en el marco normativo de la vigente - Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, y es sustento técnico para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por partidas nuevas y mayores metrados.

CUADRO N° 05
CUADRO DESAGREGADO DE DÍAS SOLICITADOS TOTALES

ITEM	CAUSAL	DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
1	Mayores metrados	102	102
2	Partidas nuevas		

1.5.3. SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

La ampliación de plazo solicitada corresponde a la sumatoria de días calendario por la causal de partidas nuevas y mayores metrados, por un periodo de 102 días calendarios calculados previo análisis de la justificación adjunta (copias del cuaderno de obra), por ende, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se estructura como sigue:

CUADRO N° 07
CUANTIFICACION DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO
CUADRO DE DIAS SOLICITADAS POR AMPLIACION DE PLAZO



CUADRO N° 08



1.6.5 PARTIDAS QUE AFECTAN A LA RUTA CRÍTICA AFECTADAS POR PARTIDAS NUEVA Y MAYOR METRADO

CAUSAL	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	
MAYORES METRADOS		
OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
MOVIMIENTO DE TIERRAS GENERAL		
CORTE MASIVO DE PLATAFORMAS CON MAQUINARIA		
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
ESTRUCTURAS		
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACIONES		
EXCAVACION PARA CIMIENTOS-ZAPATAS		
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
ACARREO MANUAL DE DESMONTE (D=40m)		
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
CONCRETO SIMPLE		
SOLIDOS		
SOLADO E= 2" MEZCLA 1:12 EN VIGAS DE CIMENTACION		
SOLADO E= 4" MEZCLA 1:12 EN ZAPATAS		
CONCRETO ARMADO		
ZAPATAS		
ZAPATAS-CONCRETO F'c=210 KG/CM2		
ZAPATAS-ACERO FY=4200 K/CM2		
VIGAS DE CIMENTACION		
VIGAS DE CIMENTACION - ACERO fy=4200 Kg/cm2		
COLUMNAS		
COLUMNAS - ACERO fy=4200 Kg/cm2		
LOSAS ALIGERADAS		
LOSA ALIGERADA - ACERO fy=4200 Kg/cm2		
PLACAS		
PLACAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		
PARTIDAS NUEVAS		102.00
ESTRUCTURAS		
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACIONES		
EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA Y DESQUINCHE		
PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE		
CONCRETO SIMPLE		
SOLIDOS		
FALSA ZAPATA MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA		
CONCRETO ARMADO		
ZAPATAS		
ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		
VIGAS DE CIMENTACION		
VIGAS DE CIMENTACION - CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 210 KG/CM2		
VIGAS DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		
COLUMNAS		
COLUMNAS - CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2		
COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		
VIGAS		
VIGAS - CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2		
VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS INCLINADAS		
LOSAS ALIGERADAS		
LOSA ALIGERADA - CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210KG/CM2		
LOSA ALIGERADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		
LOSA ALIGERADA INCLINADA-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (DOBLE ALTO)		
PLACAS		
PLACAS - CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2		

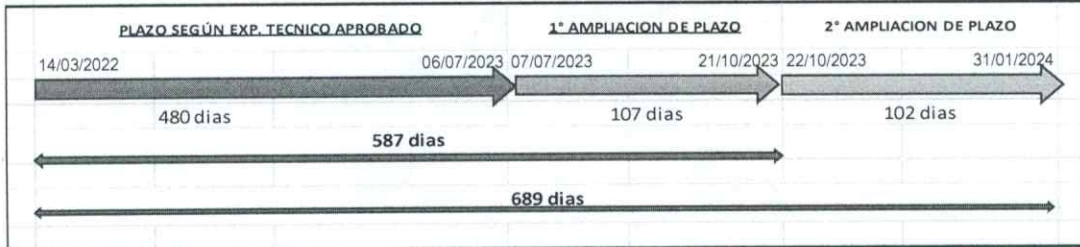
(...)

1.7.

1.8. CONCLUSIONES:

- Se solicita la ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 102 días calendario por la causal de partidas nuevas y mayores metrados que afectan a las partidas de la ruta crítica conforme a lo establecido en Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

CUADRO DE DIAS SOLICITADAS POR AMPLIACION DE PLAZO



- La Ampliación de Plazo N° 02, se cuantificó en 102 días calendario para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de cumplir la ejecución física en su totalidad con las metas programadas de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC".

Haciendo un análisis técnico de la causal invocada que generan esta Ampliación de Plazo N° 02, de acuerdo al cálculo de días se llega a la conclusión que el plazo de ejecución modificado será de **689 días calendario calendarios**.

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA		
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 051-2019-GRI/APURIMAC/GRI (28/06/2019)	14/03/2022	06/07/2023	480	PLAZO SEGUN EXPEDIENTE TEC. APROVADO
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 015-2023-GR/APURIMAC/GRI (05/07/2023)	08/07/2023	21/10/2023	107	PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO APROBADO POR PARALIZACION DE OBRAS
SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA PARA SU APROBACION	22/10/2023	31/01/2024	102	SEGUNDA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION			689	DIAS

1.9. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que se eleve la presente Ampliación de Plazo N° 02 a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) del Gobierno Regional de Apurímac, para su evaluación y Aprobación mediante acto resolutivo.
- Por lo expuesto se recomienda a la presente sub gerencia de obras emitir opinión a la presente Ampliación de Plazo N° 02 sustentada en el presente informe, continuar con el tramite administrativo debido a que este planteamiento se encuentra justificado tanto técnica y legalmente, lo cual permitirá contar con la RESOLUCIÓN de Ampliación de Plazo N° 02 por **102 días calendario** para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC".

Que, mediante Carta N° 002-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/SUP.OBRA/F.M.PQ, de fecha 12/10/2023, el Supervisor de Obra, ING. FIDEL M. PORTOCARRERO QUINO, remite al Residente de Obra, ING. DIÓMEDES TAMBRAICO ANCCO, LA OPINIÓN TÉCNICA AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS del citado Proyecto, se absuelve de la siguiente manera:

(...)

I. ANTECEDENTES:

1. Considerando la necesidad de continuidad del proyecto en referencia y conforme a la ejecución regular por la que viene desarrollándose el mismo, en atención a la situación actual producida por el cambio de gestión y el perjuicio que se dio en atención a la normal ejecución que venían teniendo los diferentes proyectos e inversiones, así como la continuidad de esta inversión ante el cierre de año fiscal se recopila el sustento técnico de la **Ampliación de Plazo N°02**, motivo por el cual el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambracco Ancco** mediante el Asiento N°624 del Cuaderno de obra de fecha 29/09/2023, solicita a la presente **Supervisión de Obra**, la autorización para el trámite del Expediente de Ampliación N°02, dicha acción se encuentra amparada bajo la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR Lineamientos Para La Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones Por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac.
2. Posterior a lo anteriormente descrito, mediante la **Informe N° 363-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA** de fecha 04/10/2023, el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambracco Ancco remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°02 en el cual se contabilizan **102 días calendarios**, y solicita a la Supervisión de obra la revisión y emisión de la opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación vía resolutive.
3. A través del Informe N° 015-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/SUP.OBRA/F.M.P.Q, de fecha 05/10/2023, el Supervisor de Obra, remite Opinión Favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por **102 días calendarios** y deriva la documentación a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para los trámites correspondientes, en respuesta a ello mediante el Informe N° 968-2023-G.R.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/10/2023, deriva la documentación a la Gerencia de Infraestructura para su pronunciamiento.

VII. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

- ❖ Mediante el Asiento N°609 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de setiembre del año en curso, el Residente de Obra solicita la autorización para proceder con la elaboración y formulación del Expediente de Ampliación de Plazo N°02 por el cual se contabiliza un total de 102 días bajo las causales y plazos descritos en el **ITEM IV. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de



acuerdo con lo descrito y anexado en el Expediente de Ampliación de plazo, se recalca que los datos expresados se amparan en los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N°001 – 2010 – GR-APURÍMAC/PR Para Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo, en igual forma dichas causales no contravienen con los lineamientos dispuestos por DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURÍMAC/GR Lineamientos Para La Programación Multianual, Formulación, Evaluación Y Ejecución De Inversiones Por Administración Directa Del Gobierno Regional De Apurímac.

- ❖ En conclusión, habiendo realizado la revisión y la corroboración de datos expresados en el Informe Técnico remitido por el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco, **la presente Supervisión de Obra emite OPINION FAVORABLE al Expediente de Ampliación de Plazo N°02** en la cual se solicita 102 días calendarios teniendo como nueva fecha de término reprogramada el 31 de enero de 2024

VIII. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco a lo largo de su informe así como documentos adjuntos, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC SUB PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	14/06/2022	Resolución Gerencial Regional N° 051-2019-GR/APURÍMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE TERMINO	06/07/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		Resolución Gerencial Regional N°015-2023-GR/APURÍMAC/GR
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	21/10/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02		PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	31/01/2024	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

- Se debe precisar que, para complementar el sustento del expediente en referencia, se anexan **copias** de la **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se referencia las sub **causales** que genera la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, las mismas que se contrastan con la solicitud realizada, las anotaciones muestran las referencias descritas por el Residente de Obra, así mismo se anexa el Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado en el cual se verifica la Ruta Crítica.
- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco y corroborado por la **Supervisión de Obra**, en conclusión, se computa un total de **102 días calendarios** dentro de la Ampliación de Plazo N°02 teniendo como nueva fecha de culminación el día **31 de enero del año 2024**.

IX. RECOMENDACIONES:

- ❖ A través de su despacho se recomienda derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa** para que proceda con los trámites oportunos en torno a la **Ampliación De Plazo N°02** y emita la opinión respectiva de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 369-2023-GR.APURÍMAC/GRI/SGO-13.01/R.O-DTA, de fecha 12/10/2023, el ING. DIÓMEDES TAMBRAICO ANCCO, Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS** del mencionado Proyecto, para su revisión, aprobación técnica y posterior aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento de la normativa vigente, según el siguiente detalle:

(...)

2. ANÁLISIS Y SUSTENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

- De la Primera Observación se incluye el Cuadro donde indica el total de 102 días solicitados (ver el Cuadro N° 6 y 7).
- De la Tercera Observación de acuerdo a la Directiva N° 001-2023-GR.APURÍMAC/GR, la presentación del informe de



Ampliación de Plazo se presenta 15 días antes del vencimiento de plazo, las cuales se presenta el día 05/10/2023, y nuestro plazo vence el 21/10/2023 y se encuentra dentro del plazo establecido.

- De la Cuarta Observación se sustenta 103 días calendarios que afectan a la Ruta Crítica, solicito según calendario de ejecución modificado (ver Cuadro N° 05 y 08).
- De la Quinta Observación se sustenta el cálculo de días de acuerdo al expediente técnico original y Cuadro Comparativo cronograma del expediente técnico + partidas nuevas, mayores metrados, donde especifica la Ampliación de Plazo N° 02 y nuevo cronograma.
- De la Sexta Observación en el ÍTEM 1.6.3 se realiza comparativo entre la programación del expediente original, las partidas nuevas, mayores metrados, en las cuales se identifica el incremento de días por partidas nuevas, mayores metrados.
- De la Séptima Observación se adjunta el Cuadro con las partidas que afecta a la Ruta Crítica solicitando los 102 días de Ampliación de Plazo N° 02 (ver Cuadro N° 08).
- De la Octava Observación en el nuevo cronograma de ejecución se identifica claramente la Ruta en las cuales el inicio de ejecución se da el día 14/30/2022 y **concluye el día 31/01/2024**, realizando la diferencia obtenemos 689 días calendarios, así mismo se verifica en el cronograma reprogramada ÍTEM 25 EDT 1.6.1 Corte masivo de plataforma con maquinaria que es **INICIO DE RUTA CRÍTICA** de fecha **14/03/2022** y concluye en el ÍTEM 858 EDT 7.1.1.5 limpieza de obra, de fecha **31/01/2024**.

3. CONCLUSIONES:

- Se realiza **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, conforme a lo establecido en Directiva N 001-2022-GRAPURIMACIGR, y lo referido en el Informe N° 032-2023-GR. APURIMAC/GRI/13/SOIC O-VACS, las cuales se realiza en su totalidad.
- La Ampliación de Plazo N°02, se cuantificó en 102 días calendario para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de cumplir en su totalidad con las metas de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC.**
- Haciendo un análisis técnico de la causal Invocada que generan esta Ampliación de Plazo N° 02, se llega a la conclusión que el plazo de ejecución modificado será de **689 días calendario.**

4. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que se eleve la presenta Ampliación de Plazo N 02 a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) del Gobierno Regional de Apurímac, para su evaluación y Aprobación mediante acto resolutivo.
- Por lo expuesto se recomienda que la Ampliación de Plazo N° 02 sustentada en el presente informe se apruebe debido a que este planteamiento se encuentra justificado tanto técnica y legalmente, lo cual permitirá contar con la **RESOLUCIÓN de Ampliación de Plazo N° 02 por 102 días calendario** para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE-11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURIMAC.

Que, mediante Informe N° 036-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SOIC.O-VACS, de fecha 17/10/2023, el ING. VÍCTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA, Coordinador de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del mencionado Proyecto, en base a la revisión realizada se describe:

I. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

- ❖ De la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 102 días calendarios, el inicia sus actividades el 14/30/2022, con un plazo de 480 días calendarios, con una fecha culminación programada al 06/07/2023, al no llegar a la Meta Final del proyecto, se realiza la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 102 DÍAS CALENDARIOS, fecha reprogramada de término 21/11/2023, AL NO CONCLUIR LA OBRA LA RESIDENCIA SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 103 DÍAS CALENDARIOS FECHA REPROGRAMADA DE TÉRMINO 31/01/2023.

CUADRO N° 01: CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

ITEM	CAUSAL	DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
------	--------	------	---------------------------



1	<u>Mayores metrados</u>	108	272
2	<u>Partidas nuevas</u>	164	

- ❖ Cabe indicar que las causales mayores metrados, partidas nuevas cuenta con aprobación vía Resolución Gerencial General Regional N° 298-2023-GR.APURÍMAC/GG.
- ❖ En el siguiente Cuadro se muestra las fechas reprogramadas solicitadas en la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

CUADRO N° 02: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIO	FECHAS	
			INICIO	FINAL
PLAZO CONTRACTUAL	PLAZOS DE EJECUCIÓN	480	14/03/202	06/07/2023
APROBADO RESOLUTIVAMENTE	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	107	08/07/2023	21/10/2023
TRÁMITE	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	102	22/10/2023	31/01/2024
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN		689	14/03/2023	31/01/2023

(...)

V. CONCLUSIONES:

- De lo descrita, se concluye de la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR 102 DIAS CALENDARIOS**, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínima según la DIRECTIVA 001-2022. para proceder al TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- Se debe tener en consideración que en el **CUADRO N°02-RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, se resume la solicitada por el RESIDENTE DE OBRA, ING DIOMEDES TAMBRAICO ANCCO lo cual cuenta con la OPINION FAVORABLE del SUPERVISOR DE OBRA-ING FIDEL PORTOCARRERO QUINO, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a la especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTEPE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para ser enviado a la OFICINA DE SUPERVISION. LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, y brinde su OPINION FAVORABLE, APROBATORIA y VALIDACIÓN a la AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

Que, mediante Informe N° 4030-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 19/10/2023, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC, con CUI N° 2325914, en base a la revisión realizada se describe:

II. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

Según la evaluación realizada por el Coordinador de Obras, Ing. MICHEL PALMA VARGAS, a la Ampliación de Plazo N° 02, es procedente, cuenta con Opinión Favorable del Inspector de Obras, asimismo, presenta los documentos sustentatorios para la Ampliación de Plazo.

(...)

III. CONCLUSIONES:

- De lo descrito, se concluye de la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 102 DIAS CALENDARIOS**, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínima según la DIRECTIVA 001-2022. para proceder al TRAMITE DE APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- Se debe tener en consideración que en el **CUADRO N° 02-RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA, ING. DIOMEDES TAMBRAICO ANCCO, lo cual cuenta con la





OPINIÓN FAVORABLE del SUPERVISOR DE OBRA ING. FIDEL PORTOCARRERO QUINO, quienes son los integros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTEPE y la Directiva 001-2022, así como las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

IV. RECOMENDACIONES:

Por lo que solicito a través de su despacho remitir el presente informe a la OFICINA DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, y brinde su OPINIÓN FAVORABLE, APROBATORIA Y VALIDACIÓN a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

Que, mediante Memorándum N° 2821-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 23/10/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 102 días calendarios del PROYECTO: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE - 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC", con CUI N° 2325914, estando a las conclusiones que se debe tener en consideración que en el Cuadro N° 02 - Resumen de Ampliación de Plazo N° 02 se resume lo solicitado por el Residente de Obra, ING. DIOMEDES TAMBRAICO ANCCO y cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE del Supervisor de Obra, ING. FIDEL PORTOCARRERO QUINO, quienes son los integros responsables de la ejecución del Proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022.

Que, mediante la NOTIFICACIÓN N° 043-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/JAQM, de fecha 09/11/2023, el Coordinador de Supervisión, remite al Supervisor de Obra, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 102 días calendarios del citado Proyecto, que detalla de la siguiente manera:

(...)

A. ANTECEDENTES:

A través del documento de la referencia Memorándum N° 2821-2023-GRAP/13/GRI, desde la Gerencia Regional de Infraestructura se procede con la remisión de la Ampliación de Plazo N° 02, en dicho documento se especifica que la misma ha sido evaluada por los responsables correspondientes.

B. ALCANCE Y OBSERVACIONES:

Recepcionado el expediente de Ampliación de Plazo N°02, desde esta Coordinación se procede realizar la corroboración correspondiente, con el fin de contemplar el sustento técnico del mismo, es así que, en relación a la acción descrita, se procede a describir las siguientes observaciones:

- Como es de su conocimiento, el expediente adjunta el Sustento Técnico, es así que al mismo se realizan las siguientes observaciones:
1. En el folio N°037, conforme a la causal: **Partidas Nuevas y Mayores Metrados**, se presenta una línea de tiempo en el que se verifica que existen partidas de la Ruta Crítica como se indica que se ejecutaron de manera paralela, tal como se visualiza en el siguiente cuadro elaborado por el Residente de Obra:
 - En ese sentido, se describe la Ruta Crítica conforme a partida 24.1.3. Zaçatas-Encofrado y Desencofrado inicio a los 51 días (15/11/2022) de haber iniciado la ejecución de la partida 2.4.3.3 Columnas - Acero fy-4200 Kg/cm2, la cual tenía una duración de 60 días calendarios, dicha situación se presenta en reiteradas ocasiones a lo largo de la Ruta Crítica planteada, es por ello que se solicita se anexa la información sustentatoria o se proceda con la reformulación de la Ruta Crítica del proyecto.
 - Por lo que se debe uniformizar la Ruta Crítica del mismo denotándose la secuencia única del desarrollo de las partidas consideradas bajo dicha condición, decantándose en la fecha de culminación de la Inversión.
 2. Por otro lado, se verifica que la partida de 7.1.1.5 Limpieza Final de Obra que pertenece a la Ruta Crítica y tiene una duración de 7 días, esta inicia el día 31/01/2024 y culmina el 08/02/2024, aspecto que no es congruente con la fecha planteada para la finalización de la Obra, debiéndose corregir dicha especificación con el fin de delimitar correctamente la Información presenta en el Cronograma de ejecución.

C. CONCLUSIONES:

1. En relación a la situación actual de la Inversión en el presente año fiscal 2023, es pertinente que se realice en el INMEDIATO PLAZO el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, toda vez que a la fecha el Expediente de Ampliación de Plazo N°02 presenta OBSERVACIONES.
2. Considerándose lo anteriormente descrito, hago presenta a su persona como SUPERVISOR DE OBRA, con el fin de que le dé celeridad al levantamiento de observaciones de dicha Ampliación de Plazo.
3. Se debe especificar que, las observaciones a los responsables de Obra de la presenta ampliación N°02, han sido generadas por esta coordinación, siendo necesario, que una vez levantadas las mismas se proceda con la corroboración correspondiente, debiéndose realizar el trámite según los Lineamientos descritos en la Directiva





N°001-2022-GR.APURIMAC/GG.

Que, mediante la **NOTIFICACIÓN N° 031-2023-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/FMP**, de fecha 10/11/2023, el Supervisor de Obra, remite al Residente de Obra, **LAS OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del citado Proyecto, por las consideraciones expuestas y en atribución a mis funciones y de acuerdo a lo establecido en su contrato, procedo en notificarle para que se proceda con el Levantamiento de Observaciones y remisión del informe técnico en un plazo máximo establecido.

Que, mediante **Informe N° 434-2023-GR.APURÍMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA**, de fecha 13/11/2023, el **ING. DIÓMEDES TAMBRAICO ANCCO**, Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR PARTIDAS NUEVOS Y MAYORES METRADOS**, del citado Proyecto, para su revisión, aprobación técnica y posterior aprobación mediante acto resolutorio, el Residente de Obra, en cumplimiento de la normativa vigente, presenta Levantamiento de Observaciones al informe técnico de Ampliación de Plazo N° 02, según al siguiente detalle:

(...)

3. ANÁLISIS Y SUSTENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N 02

- De la **primera observación**: Se realiza la reprogramación de la Ruta Crítica con relación a comienzo-fin en donde la partida que afecta la Ruta Crítica debe concluir primero para que comience la siguiente partida y así sucesivamente para todas las partidas que preceden.
- De la **segunda observación**: Se levanta la observación de la partida limpieza final de obra que inicia el 24/01/2024 y concluye el **31 de enero del 2024**, el cual se encuentra dentro del plazo de ejecución reprogramado.

4. CONCLUSIONES:

- Se realiza el levantamiento de observaciones conforme a lo establecido en Directiva N° 001-2022- GRAPURIMAC/GR, y lo referido en la NOTIFICACIÓN N° 031 -2023-G RAPURIMAC/GGDRSLTPI/JAQM, las cuales se realiza en su totalidad.
- La Ampliación de Plazo N°02, se cuantificó en 102 días calendario para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio, con la finalidad de cumplir en su totalidad con las metas de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC.

5. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que a través de su despacho se eleve la presente Ampliación de Plazo N° 02 a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) del Gobierno Regional de Apurímac, para su evaluación y Aprobación mediante acto resolutorio.
- Por lo expuesto se recomienda que la de Plazo N 02 sustentada en el presenta informe se apruebe debido a que este planteamiento se encuentra justificado tanto técnica y legalmente, lo cual permitirá contar con la RESOLUCIÓN de Ampliación de Plazo N° 02 por 102 días calendario para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC.



Que, mediante el **Informe N° 020-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/SUP.OBRA/F.M.P.Q**, de fecha 14/11/2023, el **ING. FIDEL M. PORTOCARRERO QUINO**, Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, del **PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC"**, con CUI N° 2325914, se detalla de la siguiente manera:

(...)

II. OPINIÓN TÉCNICA AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

- Mediante el **Asiento N° 609, del Cuaderno de Obra de fecha 20 de setiembre del 2023**, el Residente de Obra, solicita la autorización para proceder con la elaboración y formulación del **Expediente de Ampliación de Plazo N°02**, por el cual se contabiliza un total de 102 días bajo las causales y plazos descritos en el **ITEM IV. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** del **INFORME N°015-2023- GRAPURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP OBRAF.MP.Q**, de acuerdo con lo descrito y anexo en el Expediente de Ampliación de plazo, se recalca que los datos expresados se amparan en los lineamientos descritos en la **DIRECTIVA N-001-2010-GR-APURIMAC/PR** Para Formulación Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa o Encargo, en igual forma dichas causales no contravienen con los lineamientos dispuestos por **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**





Lineamientos Para La Programación Multianual, Formulación, Evaluación Y Ejecución De Inversiones Por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac.

- En razón a lo indicado en el apartado **ANTECEDENTES**, inciso 10 a través del INFORME N° 369-2023-GR. APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA el Residente de Obra procede con el levantamiento de observaciones realizadas por la Coordinación de Supervisión, y habiendo realizado la revisión y la corroboración de datos expresados en el Informe Técnico remitido por el Residente de Obra-Ing. Diomedes Tambranco Ancco, la presente Supervisión de Obra emite **OPINION FAVORABLE** al levantamiento de observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N°02 en la cual se solicita 102 días calendarios teniendo como nueva fecha de término reprogramada el 31 de enero de 2024, de acuerdo con las observaciones planteadas se anexa el cronograma de obra reprogramado entre los folios 179 al 182.

III. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y lo descrito por el Residente de Obra-Ing. Diomedes Tambranco Ancco a lo largo de su informe así como documentos adjuntos, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** al levantamiento de observaciones para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC SUB PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	14/06/	Resolución Gerencial Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE TERMINO	06/07/	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		Resolución Gerencial Regional N°015-2023-GR/APURIMAC
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	21/10/	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02		PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	31/01/	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

- Se debe precisar que, para complementar el sustento del expediente en referencia, se anexan copias de la Anotaciones del Cuaderno de Obra en donde se referencia las sub causales que genera la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, las mismas que se contrastan con la solicitud realizada las anotaciones muestran las referencias descritas por el Residente de Obra, así mismo anexa el Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado en el cual se verifica la Ruta Crítica.
- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°01) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra-Ing. Diomedes Tambranco Ancco y corroborado por la Supervisión de Obra, en conclusión, se computa un total de 102 días calendarios dentro de la Ampliación de Plazo N°02 teniendo como nueva fecha de culminación el día **31 de enero del año 2024**.

IV. RECOMENDACIONES:

A través de su despacho se recomienda derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa para que proceda con los trámites oportunos en torno a la Ampliación De Plazo N°02 y emita la opinión respectiva de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritos tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 045-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 17/11/2023, el ING. JOEL QUISPE MEDINA, Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del citado Proyecto, a través del cual el Supervisor de Obra Ing. FIDEL MÁXIMO PORTOCARRERO QUINO, describe continuidad del trámite del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, expresándose que se ha cumplido con levantar las observaciones encontradas en la revisión previa, es así que es expresa lo siguiente:

(...)

4. CONSIDERACIONES:





En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- La presente Ampliación de Plazo N°02, se debió solicitar 15 días antes de la culminación de plazo, es decir, se solicitó el día 06/10/2023, en cumplimiento de la DIRECTIVA N001-2022-GR, APURIMAC/GR, se describe lo siguiente: "La solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento, por ende, el trámite a la fecha de esta ampliación de plazo se da en vías de regularización toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la ampliación correspondiente, **así mismo se especifica que el plazo que se solicita a la fecha ya ha vencido**, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N° 02 se da considerando las acciones realizadas por esta dependencia como son las observaciones, acción emitida por parte de esta coordinación de supervisión, aspecto que denota periodos oportunos:
 - Observaciones : realizado en 03 días hábiles.
 - Tramite : realizado en 3 días hábiles

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona a partir del 11/10/2023), sin embargo, se deja constancia que el periodo de levantamiento de observaciones y oros (tramite en otras dependencias) que ha tomado alrededor de 1 mes es de estricta responsabilidad de los dependencias correspondientes.

El transite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones en las cuales se ha incurrido.

5. CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la OPINIÓN FAVORABLE al expediente de Ampliación de plazo, acción emitida por parte de la Supervisión de Obra ING. FIDEL MAXIMO PORTOCARRERO QUINO, a través del documento del Informe N° 020-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLT/SUP.OBRA/F.M.P.Q, así como lo descrito por el Residente de Obra-ING, DIOMEDES TAMBRAICO ANCCO, a través del Informe N° 434-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da Opinión favorable al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION** del Sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE - 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC", correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET 12 MOLINOPATA CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, con base del siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	14/06/2022	Resolución Gerencial Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE TERMINO	06/07/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°0		Resolución Gerencial Regional N°015-2023-GR/APURIMAC/GR
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	21/10/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°0		PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	31/01/2024	

Cuadro N°03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°02

- Se recalca que lo detallada en el cuadro anterior Cara (Cuadro N° 03 -Detalle Final-Ampliación de plazo N° 02),





obedece estrictamente a lo descrita, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra-Ing. Diomedes Tambranco Ancco** y el **Supervisor de Obra-Ing. Fidel Máximo Portocarrero Quino**, siendo estos profesionales los enteros responsables del Sub Proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTEPE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, al como de las Modificaciones y otros procedimientos que estos requieran

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA), así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la evaluación correspondiente de la procedencia o no de la ampliación de plazo con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°02 para su aprobación resolutive.

Que, mediante **Informe N° 1137-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/11/2023**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **LA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Sub proyecto: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – 11 LA SALLÉ, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC**, correspondiente al proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET 12 MOLINOPATA CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**, en virtud de ello se informa:

(...)

III. ANÁLISIS:

- En consideración a la base legal del presente informe de los informes de los responsables de la ejecución de la obra, Residente de Obra, Supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N 02, es en vías de regularización, y tiene por causal la "adicionales de obra (partidas nuevas y mayores metrados), que está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 02, asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, para aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N 02**, por un periodo de 102 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 31/01/2024.
- Sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 04/10/2022 y como último trámite el 20/11/2023, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (Residente, supervisor y coordinadores de residencial), por tanto, efectuó el deslinde de responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y recomiendo que se implemente las acciones administrativas disciplinarias contra los responsables por dicho retraso, así como las acciones necesarias establecidas en la Directiva N°001-2022-GR APURIMACIGR, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicas, que hacen procedente su aprobación en consecuencia, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia otorga conformidad técnica a la **ampliación de plazo N° 02, que se tramita en vías de regularización**, por un periodo de 102 días calendarios.
- Según los antecedentes adjuntos advertimos que of presente tramite se ha efectuado de manera oportuna, respecto al plazo de revisión y aprobación, teniendo en consideración la carga laboral de la Coordinación de Supervisión, sin embargo, el periodo de **levantamiento de observaciones**, reformulación y otros es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
- Recomiendo que se disponga implementar las acciones administrativas disciplinarias sobre el retraso incurrido, en el presente tramite, por parte de los responsables del proceso de ejecución.

Que, mediante el **Informe N° 401-2023-GRAP/GRI/13, de fecha 21/11/2023**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, con Provedido N° 1881, de fecha 22/11/2023, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 comprendido desde la fecha del 22/10/2023 hasta 31/01/2024 del Proyecto: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC**, correspondiente al Sub Proyecto





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL DI PIERRE FRANCOIS JAMET 12 MOLINOPATA CEBE-11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC.

Que, en fecha 24/11/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 103-2023-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por el período de 102 días calendarios, comprendido desde el 24 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO el día 31 de enero de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el informe legal.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto en referencia, por un **período de 102 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con Código Unificado N 2325914, por un periodo de 102 días calendarios, comprendido desde el 22 de octubre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/01/2024; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente: teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el 21 de octubre del 2023, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 - fue solicitada en fecha del 04 de octubre de 2023, (el Asiento N° 624 de Cuaderno de Obra, de fecha 29/09/2023, con Informe N° 363-2023-GRA.PURÍMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA, de fecha 04/10/2023, expedida por el Residente de Obra, es decir antes de 15 días, estando en el término de plazo, antes de los 15 días de que venciera el plazo, el Residente de Obra, cumplió con los requisitos dentro del plazo de término, que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se tiene como fecha reprogramada hasta el 21/10/2023, a la fecha cumplió en la presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en fecha del 04/10/2023, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra, ha cumplido en presentar de manera oportuna la solicitud de Ampliación de Plazo, conforme lo prescribe la Directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.
- ❖ El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención - por un periodo de 102 días calendarios, **NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, comprendido desde el 22 de octubre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/01/2024, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 - Modificación en fase de Ejecución, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURÍMAC"; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención - por un periodo de 102 días calendarios, comprendido desde el 22 de octubre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/01/2024, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

En tal sentido, teniendo en cuenta que los informes técnico de la Coordinación de Supervisión de Proyectos, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia





Regional de Infraestructura, y conforme a lo indicado la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que concluye que habiéndose seguido el procedimiento detallado conforme a la Directiva, corresponde a esta Dirección, emitir acto resolutivo de **APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por un periodo de 102 días calendarios, por la causal de mayores metrados y partidas nuevas; NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, comprendido desde el 22 de octubre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/01/2024, para la continuación de la ejecución del Sub Proyecto: Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC", recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/01/2024, la misma que será atendido para los servicios de instalación del techo de losa deportiva, barandas de acero inoxidable con vidrio templado, compra de tuberías de fierro negro para la fabricación de las verandas metálicas y materiales para concluir las instalaciones eléctricas, cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos de las metas del proyecto, conforme se estableció en el **Asiento N° 624 de Cuaderno de Obra**, instruido en fecha 29/09/2023, de acuerdo al sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional es el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por el período de 102 días calendarios, comprendido desde el 22 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE – 11 LA SALLE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC, con Código Unificado N 2325914, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO el día 31 de enero de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, conforme con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	14/06/2022	Resolución Gerencial Regional N°051-2019-GR/APURIMAC/IGR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE TÉRMINO	06/07/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		Resolución Gerencial Regional N°015-2023-GR/APURIMAC/IGR
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	21/10/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02		Presenta Acto Resolutivo en Aprobación
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	31/01/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO : DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.



ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. DIOMEDES TAMBRAICO ANCCO – Residente de Obra, ING. FIDEL MÁXIMO PORTOCARRERO QUINO – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C
DAMIGRI
MQCH/DRAJ
DLSVABOG.

